Radicado No.: 20192130012861

Página 3 de 4

Frente a esta obligación constitucional y legal, la Procuraduría General de la Nación también se pronunció a través de la Circular 017 de 2017, dirigida a los Representantes Legales de las entidades públicas del orden nacional y territorial, a las que aplica la Ley 909 de 2004, y a los Jefes de Control Interno de las mismas entidades, señalando, entre otras, la obligatoriedad de dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la provisión de empleos a través de procesos de selección por mérito (se adjunta copia de la Circular). Sobre el particular, también es importante informar que en atención a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto del artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 051 de 2018, es responsabilidad de las entidades apropiar los recursos y priorizar el gasto para adelantar los concursos de méritos.

Agradezco su compromiso y esfuerzo dedicado al cierre de la etapa de planeación de esta convocatoria, ya que con ello se contribuye a la protección del Sistema de Mérito en el Empleo Público y a la Carrera Administrativa.

Reciba un cordial saludo,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Anexo: Diez (10) folios

Elaboró: Adriena Idrovo Chacon Revisó: Juan Carlos Peña Madina Revisó y aprobó: Clara Pardo Ibagon Radicado No.: 20192130012861 Pagina 4 de 4

# ANEXO INDICACIONES PARA CARGUE DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA - OPEC EN EL APLICATIVO SIMO

1. Ingrese a http://simo-opec.cnsc.gov.co/#homeOpec

2. Ingrese el usuario con rol de administrador 800094164

3. Dé clic en el link Olvidó su contraseña?

4. Diligencie el Usuario (800094164) y dé clic en el botón Recuperar Contraseña.

5. Ingrese al correo electrónico gestionhumana@putumayo.gov.co y busque un mensaje enviado desde SIMO con el asunto CNSC2 Cambiar contraseña.

6. Siga las instrucciones del mensaje.

- 7. Ingrese nuevamente a <a href="http://simo-opec.cnsc.gov.co/#homeOpec">http://simo-opec.cnsc.gov.co/#homeOpec</a> con el usuario administrador y nueva contraseña.
- 8. Seleccione la opción *Entidades*, dé clic en *Ver detalle*, actualice los datos de la entidad, cree el usuario de la persona que va hacer el cargue de la OPEC y cree las dependencias de la entidad.
- 9. Regrese al menú principal y seleccione la opción Convocatoria, dé clic en Ver detalle, busque la ventana Cargadores, elija el usuario que va a realizar el cargue de la OPEC y dé clic en el botón Asociar usuario.
- 10. Ingresar con el usuario cargador al link http://simo-opec.cnsc.gov.co/#homeOpec

11. Dé clic en el link Olvidó su contraseña?

- 12. Diligencie el usuario creado y de clic en el botón Recuperar Contraseña.
- 13. Ingrese al correo electrónico asociado y busque un mensaje enviado desde SIMO con el asunto CNSC2 Cambiar contraseña.
- 14. Siga las instrucciones del mensaje.
- 15. Ingrese nuevamente a <a href="http://simo-opec.cnsc.gov.co/#homeOpec">http://simo-opec.cnsc.gov.co/#homeOpec</a> con el usuario cargador y nueva contraseña.
- 16. Seleccione la opción Convocatorias, dé clic en Empleos, revise cada uno de los empleos, las funciones, los requisitos y las equivalencias (si aplican las contempladas en el Decreto 785 de 2005) o las alternativas (si la entidad tiene equivalencias diferentes a las del Decreto 785 de 2005) y el formulario con los datos de las vacantes de cada empleo y actualice la información (salarios, ingreso empleos, vacantes, etc).
- 17. Una vez se haya terminado de actualizar la información indicada, ingrese nuevamente a <a href="http://simo-opec.cnsc.gov.co/#homeOpec">http://simo-opec.cnsc.gov.co/#homeOpec</a> con el usuario con rol administrador y contraseña, seleccione la opción *Convocatorias*, dé clic en *Ver detalles* para cerrar la etapa y generar el reporte, el cual debe ser suscrito y remitido de acuerdo al oficio.



# REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR" Secretaría de Servicios Administrativos



San Miguel Agreda de Mocoa, 03 de abril de 2019.

Al contestar por tavor ...ta este No. SSA- 00256

Doctora

DORIS LASSO MERINO

Secretaria de Hacienda Departamental.
Ciudad.-

03 ADR 2019 Natal Mal 0085

ASUNTO: remisión Oficio CNSC.

Cordial Saludo:

Para lo de su competencia respetuosamente, me permito remitir oficio por medio del cual, la Comisión Nacional del Servicio Civil requiere a la Gobernación del Putumayo para que se reporte los cargos vacantes para convocatoria a concurso; para lo cual se debe adjuntar Certificado de Disponibilidad Presupuestal para proveer 138 cargos de carrera mediante concurso por mérito.

Cordialmente

OSCAR DARIO MAILAMA QUETAMA
Secretario Servicios Administrativos

170;



# REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

# SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL



Sección Presupuesto

SHD - SP - 025

Mocoa, 04 de abril de 2019

Doctor:
OSCAR DARIO MALLAMA Q.
Secretario de Servicios Administrativos
Gobernación del Putumayo
Mocoa

04-Abril 019 Elura 12 03-17 pm

REF: Oficio SSA-00256 del 03 de abril de 2019

Cordial Saludo

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2019, no se apropió recursos para sufragar los costos que genera la realización de los concursos que deben ser adelantados por la Comisión Nacional de Servicio Civil, en cumplimiento de las normas vigentes para proveer los cargos vacantes de carrera administrativa de la entidad.

Cabe anotar que estos gastos debieron ser programados desde el área de Servicios Administrativos para ser apropiados dentro del presupuesto de la entidad para la vigencia 2019 y los cuales deben ser incluidos en una apropiación denominada "Gastos de vinculación de personal artículo 30 de la Ley 909 de 2004" como lo establece el Plan de cuentas del Formulario Único Territorial – FUT. Ahora bien cabe resaltar que el área de Servicios administrativos puede realizar los ajustes pertinentes dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento para sufragar este gasto.

Hasta otra oportunidad,

ELVA MARINA ROSERO ORDONEZ

Profesional Especializado de Presupuesto (E)

Elaboró: Aide Zambrano R

Prof. Univ. Presupuesto





Participatur si inserta de la composició de la Regiona Regiona de la Regiona

200



Al contestar par favor cita estas datas:

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20192130248971

Fecha: 20-05-2019 Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 20 de mayo de 2019

Doctora
SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ
Gobernadora
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
gestionhumana@putumayo.gov.co
oscar.mallama@putumayo.gov.co
Mocoa - Putumayo

**ASUNTO:** 

Invitación evento de la Convocatoria Territorial 2019 y remisión Acuerdo para la realización

del Concurso Abierto de Méritos

Cordial saludo, doctora Sorrel Parisa,

De manera atenta remito el Acuerdo de Convocatoria aprobado en sesión de Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizada el 10 de mayo del año en curso, que regula el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la entidad que usted dirige, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.

Así mismo, le hago liegar una cordial invitación, extensiva al Jefe de la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces y al Jefe de Control Interno de esa entidad, al evento de socialización de la Convocatoria, en el cual se hará la suscripción del mencionado Acto Administrativo y presentación de algunos aspectos generales del Proceso de Selección, tales como cronograma y construcción y/o validación de los ejes temáticos para las pruebas, el cual está programado el próximo 31 de mayo a las 9:00 a.m. en las instalaciones de la Gobernación. El registro iniciará a las 8:30 a.m.

Dada la importancia de las actividades programadas, esperamos contar con su valiosa participación y la de los servidores que la acompañarán.

Agradezco su compromiso y esfuerzo dedicado a la convocatoria, ya que con ello se contribuye a la protección del Sistema de Mérito en el Empleo Público y la Carrera Administrativa.

Atento-saludo,

FRIBOLE BALLÉN DUQUE

Comisionado

Proyectó: Adriana Idrovo Chacón Revisó: Carolina Martinez Cantag Clara Pardo



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20192130285601 Fecha: 10-06-2019

na: 10-06-2019 Página 1 de 2

Bogotá D.C. 10 de junio de 2019.

Doctora
SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ
Gobernadora de Putumayo
Dirección Electrónica: sorrelgobernadora@putumayo.gov.co
Calle 8 N°. 7-40
Mocoa - Putumayo

Asunto: Requerimiento para suscripción del Acuerdo de Convocatoria Territorial 2019.

Cordial saludo, doctora Sorrel,

Como tuve oportunidad de informarle e invitarla, la CNSC llevó a cabo el pasado 31 de mayo en la ciudad de Mocoa, el evento de Socialización y Suscripción de Acuerdos para la Convocatoria Territorial 2019, en el cual no contamos con su participación.

Por tanto, y como quiera que la Convocatoria Territorial 2019, de la cual hace parte integral la Gobernación de Putumayo, se encuentra en etapa de divulgación y próxima a iniciar etapa de venta de derechos de participación e inscripciones, de manera atenta remito el Acuerdo No. CNSC - 20191000005986 del 14-05-2019¹, y solicito su suscripción y remisión a esta Comisión Nacional de manera física a la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C., y de manera digital a los correos: jpena@cnsc.gov.co y maidrovo@cnsc.gov.co; teniendo como plazo improrrogable hasta el día 13 de junio de 2019.

Es de aclarar que el citado Acuerdo debidamente aprobado en Sala Plena de Comisionados ya había sido enviado el día 20 de mayo de 2019 para la suscripción que se llevaría a cabo el día 31 de mayo del 2019 a los correos gestionhumana@putumayo.gov.co y contactenos@putumayo.gov.co, así mismo, se precisa que el Proyecto de Acuerdo fue entregado a la Gobernación de Putumayo en la ciudad de Mocoa el día 8 de febrero del año en curso en la reunión sostenida con Usted y su equipo de trabajo.

<sup>1 &</sup>quot;Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes el Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019".

Agradezco su compromiso y esfuerzo dedicado al cierre de la etapa de planeación de esta convocatoria, ya que con ello se contribuye a la protección del Sistema de Mérito en el Empleo Público y a la Carrera Administrativa.

Atentamente,

FRIDOLE BALLEN DUQUE

Comisionado

Copia: Dr. OSCAR DARÍO MALLAMA QUETAMA Secretario de Servicios Administrativos

Correos: oscar.mallama@putumayo.gov.co, gestionhumana@putumayo.gov.co y contactenos@putumayo.gov.co.

Proyectó: Eduardo Avendafio al Revisó: Juan Carlos Peña Medina / Carolina Martinga Revisó y Aprobó: Clara P.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 23

ACUERDO No. CNSC - 20191000005986 DEL 14-05-2019

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mento para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

#### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11,12 y 30 de la Ley 909 de 2001, y en los artículos 2,2,6,1 y 2,2,6,3 del Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mísmos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

El artículo 130 de la Carta preve que "l'labrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan caracter especial".

El articulo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento, entre otros, en el principio de moralidad, desarrollado jurisprudencialmente en la moral pública y la moralidad administrativa, a través del cual el aspirante adquiere el deber de conocer y entender sus responsabilidades al convertirse en servidor público, en el entendido que el ejercicio de sus funciones debe estar enmarcado en la transparencia, la celeridad, la economia y la efficiencia.

El artículo 7º de la Ley 909 de 2004 preve que la Comisión Nacional del Servicio Civil es un organo de garantia y protección del sistema de mérito en el empleo público de carácter permanente de nível nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, datada de personeria jurídica, autonomia administrativa y patrimonio propio y que así mismo a duará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad, con el fin de garantizar la piena vigencia del principio de mérito.

El literal c) del artículo 11 de la citada ley, establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en adelante se denominará CNSC, la de "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

El artículo 28 de la misma disposición señala que los principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán los de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección, imparcialidad, contiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

Asi mismo, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004 estableció las etapas dei proceso de selección, así; 1. Convocatoria, 2. Redutamiento, 3. Pruebas, 4. Listas de Elegibles y, 5. Período de Prueba.

Per su parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado per el Decreto 648 de 2017, senala el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

El artículo 2.2.6.34 ibidem, adicionado por el Docreto 051 del 16 de enero de 2016, define las responsabilidades en el proceso de planeación de los procesos de selección por méritos para el ingreso a empleos de carrera administrativa y la manera como se obtienen los recursos para adelantacios.

20191000005986 Página 2 de 2

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes porteneciantes al Sistema General de Correra Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatona No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

Además, establece que la Comision Nacional del Servicio Civi: es la responsable de determinar la periodicidad y lineamientos con que se deben registrar las vacantes definitivas en la Oferta Pública de Empleos -OPEC-.

Por lo anterior, en uso de sus competencias constitucionales y legales, la CNSC realizó conjuntamente con delegados de la entidad, la etapa de planeación para adelantar el proceso de selección con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

La Entidad objeto de la presente convocatoria, conscildó la Oferta Pública de Empleos de Carrera, que en adelante se denominará OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, que en adelante se denominará SIMO, el 3 de mayo de 2019 consolidó y reportó la Oferta Pública de Empleos de Carrera, compuesta por ciento cinco (105) empleos con doscientas diecinque (219) vacantes.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 10 de mayo de 2019 aprobo convocar el proceso de selección para proveer por mérito los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO siguiendo los parametros definidos en el presente Acuerdo y con fundamento en el reporte de vacantes realizado por dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, a Comisión Nacional del Servicio Civil,

#### ACUERDA:

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA. Convocar el proceso de selección para proveer de manera definitiva ciento cinco (105) empleos con doscientas diecinueve (219) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, que se identificará como "Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019".

ARTICULO 2°.- ENTIDAD RESPONSABLE. El proceso de selección por mérito que se desarrollará para proveor ciento cinco (105) empleos con doscientas diecinueve (219) vacantes perenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO correspondientes a los níveles Profesional, Técnico y Asistencial estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, quien en virtud de sus competencias legales podrá suscribir contratos o convenios Interadministrativos para adelantar las diferentes fases con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por la CNSC para realizar este tipo de procesos, conforme to reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 3°.- ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presenie proceso de selección lendrá las siguientes fases:

- 1. Convocatoria y divulgación.
- 2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
- 3. Verificación de requisitos mínimos.
- 4. Aplicación de pruebas.
  - 4.1 Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales.
  - 4.2 Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
- 4.3 Valoración de Antecedentes.
- 5. Conformación de Listas de Elegibles.
- 6. Período de Prueba (Actuación Administrativa de exclusiva competencia del Nominador).

ARTÍCULO 4°.- NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, Decreto Ley 785 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 601 de 2018, lo dispuesto en el presente Acuerdo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Página 3 de 23 20191000005986

Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveor definitivamente los emploos vacantes pertenecionlos ai Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convucatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

PARÁGRAFO: El Acuerdo es norma reguladora del proceso de selección y obliga tanto a la entidad objeto del mismo, a la CNSC, a la Universidad o institución de Educación Superior que lo desarrolle, como a los participantes inscritos.

ARTICULO 5°.- FINANCIACIÓN. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que confleva la Convocatoria serán las siguientes:

- A cargo de los aspirantes: El monlo recaudado por concepto del pago de los derechos de participación, el cual se cobrará según el nivel del empleo al que aspiren, así:
  - Para el nivel Profesional: Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV),
  - Para los níveles Técnico y Asistencial: Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener su derecho a participar en el proceso de selección. Este pago se hará a través del Banco que se disponga para el efecto, en la forma establecida en el artículo 11 de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cualos serán publicadas opodunamente a través de su sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO,

2. A cargo de la Entidad: El monto equivalente al costo total del proceso de selección, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.

PARÁGRAFO: Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y la diligencia de acceso a pruebas, los asumirá de manera obligatoria directamente el aspirante.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.

- Para participar en la Convocatoria, se requiere:
  - 1. Ser ciudadano(a) Colombiano(a).
  - 2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la OPEC. conforme al Manual de Funciones y Competencias Laborales actualizado de la entidad.
  - 3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al memento de posesionarse, en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del proceso de selección.
  - 4. Acoptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
  - 5. Registrarse en el SIMO.
  - 6. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.
- Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:
  - 1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
  - 2. No cumplir los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.
  - 3. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para el proceso de selección.
  - Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el proceso.

  - Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
     Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el Acuerdo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes elapas del proceso.
  - 7. No acreditar los requisitos establecidos en la OPEC del empleo al cual se inscribió.
- 8. Conccer con anticipación las pruebas aplicadas.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en qualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

20:9:000005986 Página 4 de 23

\*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de setección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes partenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNA CIÓN DEL PUTUMA YO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

PARÁGRAFO 1º: El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normalividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inubservancia de lo señalado en los numerales 1 al 3 de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión dei cargo.

PARÁGRAFO 2°: En virtud de la presunción de buena fe de que frata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

#### CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 7°.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC - que se convocan para este proceso de selección son:

NIVEL	DENOMINACIÓN	còoigo	GRADO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
	Profesional Especializado	222	7	8	8
	Profesional Especializado Área Salud	242	7	2	2
	Profesional Universitario	219	3	21	22
PROFESIONAL	Profesional Universitatio	219	3	12	12
	Profesional Universitario	219	6	14	14
	Profesional Universitario	219	7	- 1	1
	Profesional Universitatio Area Salud	237	3	4	4
	Instructor	313	4	1	1
	Tecnico Administrativo	367	1	7	8
TÉCNICO	Técnico Área Salud	323	1	1	5
	Técnico Área Salud	323	4	1	2
	Técnico Operativo	314	4	13	14
:	Auxiliar Administrativo	437	1	1	4
	Auxilia: Administrativo	407	C	9	19
	Auxiliar Área Salud	412	:	1	18
	Auxiliar De Servicios Generales	470	2	3	37
ASISTENCIAL	Celador	477	2	1	36
	Conductor Mecánico	482	4	1	5
	Operario	487	4	1	2
	Secretario Ejecutivo	425	5	2	3
	Secretario Ejecutivo	425	7	1 .	1
	TOTAL	٧.		105	219

PARÁGRAFO 1°: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo ha sido suministrada por la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO y es de responsabilidad exclusiva de ésta. Por tanto, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre ésta y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregita dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta la dispuesto en el artículo 9° del presente Acuerdo. Así mismo, las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que efectuó el reporte.

PARAGRAFO 2º: La sede de trabajo de cada uno de los entineos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN 20191000005986 Página S de 23

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por márito para provocr definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativo de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatora No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

ARTÍCULO 8º. DIVULGACIÓN. El Acuerdo de la presente Convocatoria se divulgará en el sitio web www.cnsc.qov.co y/o enlace SIMO y en el sitio web de la entidad objeto del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y a partir de la fecha que establezca la CNSC, y permanece: a publicada durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 9º.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio.

Iniciada la etapa de inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al silio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones relacionadas con la fecha de las inscripciones, o con las fechas o lugares de aplicación de las pruebas, se divulgarán por el sitio web <a href="https://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> y/o enlace SIMO y por diferentes medios de comunicación que defina la CNSC, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la nueva fecha prevista.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formates se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45° del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 2: Los actos administrativos a través de los cuales se realicen modificaciones, aclaraciones y/o correcciones al presente Acuerdo, serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 10°.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el presente proceso deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su proceso de inscripción:

- El aspirante debe registrarse en SIMO, en la opción "Registrarse", diligenciar todos los datos solicitados por el Sisterna en cada uno de los pasos del formulario denominado "Registro de Ciudadano". Al respecto, cabe precisar que el registro en el SIMO se realizará por una única vez.
- 2. La inscripción al proceso de selección se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del aplicativo SIMO, dispuesto en el sitio web <u>www.cusc.gov.co</u>. Al ingresar a la página, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de Usuario dispuesto para SIMO, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el Icono de "ayuda" identificado con el símbolo (?) de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo.
- 3. Una vez registrado, dobe ingresar al sitio web www.cnsc.qov.co enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la venficación de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes en el presente proceso de selección. Cada documento cargado a SIMO no debe exceder de 2 MB de lamaño y debe estar en formato PDF.
- Bajo su exclusiva responsabilidad, et asptrante deberá consultar los empleos a proveer mediante et proceso de setección, en la OPEC registrada por la Entidad, la cual se encuentra debidamente publicada en el sitio web <a href="https://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> y/o enlace SIMO.
- 5. El aspirante debe verificar que cumpte con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar, las cuates se encuentran definidas en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad, publicada en el sitlo web <a href="www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> enlace SIMO.

20191000005986 Página 6 de 23

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenscientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBEFNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

- 6. Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, el aspirante no debe inscribirse.
- 7. Una vez identificados los empleos para los cuales cumple los requisitos, el aspirante podra marcarlos en SIMO como favoritos, tuego seleccionar y confirmar el empleo al que desea postularse, para asi proceder a efectuar el pago sulamente! para el empleo para el cual va a concursar.
- 8. El aspirante deberá efectuar el pago solamente para el empleo por el cual va a concursar en el marco de la Convocatoria No. 1329 de 2019 TERRITORIAL 2019, toda vez que la aplicación de pruebas escritas se realizará en una misma sesión y en un único día. Efectuado el pago no habra lugar a la devolución del dinero por ningún motivo, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.
- 9. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenicas en el numeral cuarto de los requisitos de participación del artículo 6º del presente Acuerdo.
- 10. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es el sitto web <u>www.cnsc.gov.co</u> y/o enlace SIMO; por lo lanto, deberá consultario permanentemente.

De otro iado, la CNSC podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con el proceso de selección a través del correo electrónico registrado en dicho aplicativo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en SiMO, es obligatorio.

Ast mismo, el aspirante acepta que para efectos de la comunicación de las situaciones que se generen en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo disquesto en el Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC la realice por medio de la plataforma SIMO y/o del correo electrónico registrado en SIMO. Así mismo, el aspirante acepta que la notificación de las actuaciones administrativas que se surtan a lo large del proceso de selección, se efectué por correo electrónico.

- 11. El aspirante participará en el proceso de selección con los documentos que tenga registrados en SIMO hasta antes de finalizar la etapa de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad solo serán válidos para futuras convocatorias.
- 12. Inscribirse para participar por un empleo no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en cada fase del mismo, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en este Appendo.
- Las ciudades de presentación de las pruebas serán únicamente las previstas en el capitulo de pruebas.
- 14. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestario en el formulario de dalos básicos en SIMO, a tin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Durante el proceso de selección los aspirantes podrán, a través de SIMO y bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar dalos personales como ciudad de residencia, dirección, número de teletono, con excepción del correo electrónico y número de cédula legistrados en su inscripción, datos que son inmodificables directamente por el aspiranto y que sólo se actualizarán previa solicitud del mismo adjuntando copia de su cédula de ciudadanía y aceptación por parte de la CNSC. ARTÍCULO 11°.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en el presente proceso de

ARTICULO 115. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION. PROCESO de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el SIMO, y es responsable de cumplino a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el "Manual de Usuario - Módulo

20191000005986 Página 7 de 23

"Por el cual se conveca y se establecen les reglas del proceso de selección por mérilo para proveer definitivamente los ampleos vacantes pertencionas al Sistana Gameral de Caratta Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocaloría No. 1329 de 2019 - YERRITORIAL 2019"

Ciudadano - SIMO" y publicado en el silio web <u>www.cnsc.gov.co</u> en el eniace SIMO y en el menú "Información y Capacitación", opción "Tutoriales y Videos":

- REGISTRO EN EL SIMO: El aspirante debe verificar si se encuentra registrado en SIMO. Si no se encuentra registrado debe hacerlo, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo.
- CONSULTA DE OPEC: El aspirante registrado debe ingresar al SIMO, revisar los empleos de carrera ofertados en la presente convocatoria, y verificar en cuales cumple con los requisitos mínimos exigidos para su desempeño.
- SELECCIÓN DEL EMPLEO: El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en la presente Convocatoria, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo dentro de las entidades que conforman la CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 y que debe cumptir los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo.

Una vez haya decidido el empleo de su preferencia, debe seleccionarlo en SIMO y realizar la confirmación de selección del empleo.

Antes de finalizar la etapa de inscripciones, el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir o reemplazar la información y/o documentos que Ingresó o adjuntó cuando se registró en SIMO, con excepción del correo electrónico y la cédula de ciudadanía.

4. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA: SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO sean tegibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra colocida con tos documentos cargados.

5. PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN: El aspírante debe realizar el pago de los derechos de participación en el Banco que para el efecto disponga la CNSC. El pago se podrá efectuar de manera electrónica Online por PSE, o por ventanilla en cualquiera de las sucursales que establezca el Banco.

Al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de su interés, SIMO habilitara las opciones de pago y el aspirante debe seleccionar la de su preferencia, así:

- Si el aspirante realiza el pago por la opción Online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos para pagar. Una vez efectuada la transacción, SIMO enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago.
- Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el Banco, deberá realizarlo
  por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones.
   SIMO generará un recibo que debe ser impreso en láser o impresora de alta resolución,
  para efectuar el pago en cualquiera de las sucursales del Banco.
- 6. INSCRIPCIÓN: Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos cargados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en quenta en la prueha de Valoración de Adoccedentes en el presente proceso de selección, y proceder a formalizar este trámite, seleccionando en SIMO, la opción INSCRIPCIÓN. SIMO generará un reporte de inscripción con los datos seleccionados previamente; información que podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE, la opción inscripción se habilitara de

Si el aspirante escoge la opción de pago por ventanilla en Banco, la opción inscripción se habilitara dos (2) días habiles después de realizar el pago.

\*Por al cual se convoca y sa aslablacen las raglas del proceso de selección por médio para proveer definitivamente los empleos vacantes perteneciantes al Sistema General do Caπora Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria №. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

PARÁGRAFO 1: Cancelados los derechos de participación, el aspirante debe continuar e: procedimiento de <u>formalizar y cerrar</u> la INSCRIPCIÓN.

PARAGRAFO 2: Una vez se cierre la etapa de inscripciones, el aspirante no podra modificar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 3: Si al finalizar la etapa de Inscripciones, el aspirante pagó el doroche de participación para algún empleo y no cerró la inscripción, el Sistema automáticamente realizará la inscripción del aspirante. Si el aspirante pagó los derechos de participación para más de un empleo y no formalizo su inscripción, será inscrito al último seleccionado, y todos los documentos que tenga registrados le serán asociados a dicha inscripción.

ARTÍCULO 12º.- CRONOGRAMA PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES Y PAGO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN. El proceso de inscripción y pago de los derechos de participación se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVID ADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	LUGAR O UBICACIÓN
La Etapa de Inscripciones comprende: 1) El Registro en SIMO o su equivalente, 2) La consulta de la OPEC, 3) La selección del	La CNSC informará con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la fecha de início y	Shio web www.cnsc.gov.co y/o_enlace: SIMO.
empleo, 4) Confirmación de los datos de inscripción al empleo, 5) El pago de los derechos de participación o autorización de la CNSC cuando aplique y 6) La formalización de la inscripción.	de dureción de este actividad.	Banco que se designe para el pago.
Relación del número de aspirantes inscritos por empleo.	Los aspirantes inscritos podrán consultar en SIMO, con su usuado y contraseña en inmero de aspirantes inscritos para el mismo ampleo.	Sitio web <u>www.cnsc.gov.co</u> y/o enlace SIMO.

PARAGRAFO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INSCRIPCIONES. Si antes de finalizar el plazo de inscripciones no se han inscrito aspirantes para unu o varios empleos, o para alguno (s) se cuenta con menos inscritos que vacantes ofertadas, la CNSC podrá ampliar el plazo de inscripciones, lo cual se divulgará en oportunidad a los interesados a través del sitic web www.cnsc.gov.co. de las alertas que se generan en SIMO y el sitio web de la Entidad objeto de la Convocatoria.

## CAPITULOIV

DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

ARTÍCULO 13°.- DEFINICIONES. Para todos los electos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones;

- a) Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a paulas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.
- c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o taborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la oblención de Certificados de Apútud Ocupacional.
- d) Educación Informal: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontaneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como

2019100005986 Página 9 de 23

'Por el cual se convoca y se establecon las regles del proceso de selección por mórito para proveer definitivamente los ampleos vacantes padenecientes al Sistema General do Carrora Administrativa de la planta de porsonal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatora No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019'

objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

- e) Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC-: Contiene las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- y conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015.
- f) Experiencia: Se entiende como los conoclmientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejerciclo de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente proceso, la experiencia se clasifica en Profesional relacionada, Profesional, relacionada y laboral, y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC que corresponde al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la enildad objeto de convocatoria.

- g) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.
- h) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respetiva formación en el nivel profesional, nivel técnico y nivel tecnológico en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo en el respectivo nivel.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional de conformidad con la Ley 1164 de 2007.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingenteria, la experiencia profesional se computará de la siguiente manera:

- i) Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- ii) Si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula
- profesional.

  iii) En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y Afíries, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a este, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.
- i) Experiencia Relacio nada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, ade y oficio
- ]) Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejerciclo de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO 14°.- CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la iegislación vigente at respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matricula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

20191000005986 Pagina 10 de 23

"Por el cual se convoca y se eslablecen las reglas del proceso de selección por mérilo para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedo formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matricula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el articulo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan.

a) Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior lequerirán para su validez, estar aportillados y traducidos en idioma español de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 10547 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que extja para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados; si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

- b) Certificaciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Los programas específicos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello, de conformidad con el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015. Los certificados pueden ser;
  - Certificado de Técnico Laboral por Competencias: Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente as competencias establecidas en ol programa de formación laboral,
  - Certificado de Conocimientos Académicos: Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

Los certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos, según lo previsto en el Decreto 1083 de 2015:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad.
- ✓ Nombre y contenido del programa.
- ✓ Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en dias, se debe indicar el número total de horas por dia.
- c) Certificaciones de la Educación Informal. Deberán contener mínimo lo siguiente:
  - ✓ Nombre o razón social de la entidad o institución.
  - Nombre y contenico del evento¹.
  - ✓ Fechas de realización.
  - Intensidad horaria, la cual debe esta rindicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

De actierdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos y con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano orientados a garantizar su desempaño, de conformidad con el antículo 5° de la Ley 1064 de 2006 y demás normas que la desarrollen o complementon.

 d) Educación Informal Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditaran a través ce certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de Inducción,

El nombre del evonto puede indicar de forma directo el contenido dol mismo

01910C00U5986 Página 11 de 23

"Por el cual se convocu y se establecen las reglas del proceso de selección por médio para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes el Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatona No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

 e) Certificaciones de la Educación Informat. La educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados cursos seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informat relacionadas con las funciones del respectivo empieo y serán puntuadas conformo a lo establecido en el acapite de Valoración de Antecedentes del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional en el respectivo nivel de formación. Para el caso de los profesionales de la satud e Ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Acuerdo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

a) Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.

b) Cargos desempeñados.

- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral o profesional, no es necesario que las certificaciones las específiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Persona; o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma logible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral Inferior a ocho (8) horas diarias, el liempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las techas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acceditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 1º: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas

20191000005985 Página 12 de

\*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito pera proveer definitivamente los empleos vacantes perioneciantes al Sistema General de Carrera Administrativa de la pienta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMA YO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019\*

de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mento en qualquier etapa del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2º: Los certificados de expeniencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARAGRAFO 3°: Las certificaciones expecidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los quales podrán ser consultados en el siguiente link; https://www.cnsc.gov.co/index.php/criterios.y-doctrina/doctrina.

ARTÍCULO 16°.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Las definiciones y reglas contenidas en los artículos 13°, 14° y 15° del presente Acuerdo, serán aplicadas de manera trrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Minimos y la prueba de Valoración de Antecedentes.

Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empieo por el que el aspirante quiera concursar en la OPEC de a GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO deberán presentarse en los términos establecidos en este Acuerdo, en consonancia con lo dispuesto an el Decreto Ley 785 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al SIMO, o cargados o modificados con costerioridad a la fecha de cierre de la etapa de inscripciones en esta Convocatoria, o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de verificación de requisitos mínimos o de valoración de antecedentes.

PARÁGRAFO: La universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la Verificación de Requisitos Minimos y la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, el cierre de la etapa de inscripciones señalada por la CNSC.

ARTÍCULO 17°.- DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los documentos que se deben adjuntar escancados en SIMO, tanto para la verificación de los requisitos mínimos como para la prueba de valoración de antecedentes, son los siguientes:

- Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
- Títuto(s) acadêmico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo ai cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
- Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Dosarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informa:, debidamente organizadas en el orden conociógico de la más reciente a la más antiqua.
- Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
- 5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del compleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuerta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará unicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisilos Minimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterionidad a la inscripción no serán objeto de análisis.

20191000005986 Págins 13 de 23

"Por el cual se convoca y se establecen les reglas del proceso de selección por mente para proveer definitivamente los empleos vecantes perfonecientes al Sistema Ganeral de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GORERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO: Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de merito en los empleos vacantes objeto del presente proceso, deberán al momento de tomar posesión del empleo acreditar su situación militar, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 18°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplime genera el reliro del aspirante en cualquier elapa del proceso de selección.

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC ofertada por la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO al momento del cierre del periodo de inscripciones, conforme a lo registrado en el certificado de inscripción generado, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de la Entidad objeto de convocatoria en el presente Acuerdo, que estará publicada en los sitios web de la CNSC y de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos o las equivalencias establecidas en la OPEC, cuando existan para el empleo al cual se inscribleron, serán Admitidos al proceso de selección, y aquéllos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán inadmitidos y no podrán participar en el mismo.

ARTÍCULO 19°. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. El resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos será publicado en el sitio web <a href="https://www.cnsc.qov.co">www.cnsc.qov.co</a> y/o enlace SIMO, y en la página de la universidad o institución de educación superior contratada, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mísmos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 20°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, se presentarán por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábites siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través de la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas a través del aplicativo SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Contra la decisión que resuetva las reclamaciones no procede ningún recurso.

20191000005986 Pagina 14 de 23

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mánilo para proveer definitivamente los empleos vacantes perteneciantes el Sistemo General de Conera Administrativa de la planto de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUIAAYO - Convecatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

ARTICULO 21°.- PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. El resultado definitivo de admitidos y no admitidos para el empleo al que están inscritos los aspirantes será publicado en el sitio web <a href="https://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> enlace SIMO.

# CAPITULO V

ARTÍCULO 22°.- CITACIÓN A PRUEBAS. La CNSC y/o la universidad o institución de educación que se contrate para el desarro lo del proceso de selección, informarán a través de su sitio web, la fecha a partir de la cual los aspírantes admitidos en la etapa de venticación de requisitos mínimos deben ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.

PARÁGRAFO: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN y EJES TEMÁTICOS que realice la universidad o Institución de educación superior contratada, donde encontrarán de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las pruebas, así como la forma en que los resultados de aplicación de las mismas serán calificadas y/o evaluadas en la convocatoría.

ARTÍCULO 23°.- CIUDADES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas previstas para el presente proceso serán aplicadas únicamente en las ciudades de: Medellín (ANTIOQUIA), Puerto Nare (ANTIOQUIA), Yarumal (ANTIOQUIA), Arauca (ARAUCA), Yopal (CASANARE), Popayán (CAUCA), Aimaguer (CAUCA), Monterla (CÓRDOBA), Lorica (CÓRDOBA), Inirida (GUANIA), San José del Guaviare (GUAVIARE), San Andrés (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), Providencia (ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA), Sincelejo (SUCRE), San Marcos (SUCRE), Quibdó (CHOCÓ), Bahía Solano (CHOCÓ), Istmina (CHOCÓ) y Mocoa (PUTUMAYO).

ARTÍCULO 24°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas tienen como finalidad apreciar la capacidac, idencidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con efficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En el siguiente cuadro se señatan las pruebas que so aplicarán para los empleos de los diferentes niveles convocados en el presente proceso de selección, y los parámetros para cada una de ellas:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias Basicas y Funcionales	Eliminatorio	60%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	20%	No Aolica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	20%	No Aolica
TOTAL	]	100%	

ARTÍCULO 25°.- PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. Dichas competencias tienen elementos cognitivos, actitudinales y procedimentaios, que pueden ser evaluadas mediante pruebas y/o instrumentos adquiridos o construidos para tal fin.

La prueba sobre Competencias Básicas evatúa en general los niveles de dominio en la aplicación de saberes básicos y/o aplitudes que un servidor público debe tener para un empleo específico.

La prueba sobre Competencias Funcionales está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad para ejeccer un ampleo público específico y se deline con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de integración y aplicación de dichos conocimientos en un contexto (abora).

La prueba sobre Competencias Comportamentales está destinada a obtener una medida de las variables psicológicas personules de los aspirantes, así como a avaluar las competencias requeridas

201910CCC05986 Página 15 de 23

"Por el cual se conveca y se establecen las regins del proceso de selección por médio para proveer definitivamente los empleos vacuales pertenocientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

para el desempeño de los empleos en relación con las habilidades, actitudes y responsabilidades establecidos por la Entidad objeto del presente Acuerdo, a la luz de su cultura organizacional, sus principlos y valores institucionales así como lo dispuesto en los articulos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO 1º: Las pruebas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales se aplicarán en una misma sesión y en un único día, unicamente en las ciudades señaladas en el artículo 23 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2°: Todos los aspirantes admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, serán citados a los sitios de aplicación, en la fecha y hora que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través del sitio web <a href="www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> enlace: SIMO

PARÁGRAFO 3°: Las pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos en estas pruebas, en virtud de lo previsto en el artículo 24° del presente Acuerdo no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio.

PARÁGRAFO 4º: Las pruebas sobre Competencias Comportamentales y demás pruebas de carácter dasificatorio, se calificarán en una escala de cero (0) a clen (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

ARTÍCULO 26°.- RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el Inciso tercero del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 27°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS, FUNCIONALES y COMPORTAMENTALES. Se realizará en la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) dias hábiles, en el sitlo web <a href="https://www.cnsc.cov.co">www.cnsc.cov.co</a> y/o enlace SIMO.

ARTÍCULO 28°. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. E: plazo para realizar las reclamaciones por estas pruebas es de cinco (5) días háblies contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección SÓLO serán recibidas a través de SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 29° - ACCESO A LAS PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación expresamente la necesidad de acceder a las pruebas, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El aspirante que solicite acceso a las pruebas sobre Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, deberá manifestario dentro de la respectiva Reclamación a través del aplicativo SIMO, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su pelición. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la institución de Educación Superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación hubiesen solicitado el acceso a las pruebas presentadas.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas por el presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ringún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

A partir del día siguiente a: acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

20191000005986 Página 16 de 23

"Por el cual se convoca y se establocon las reglas del procaso da selección por ménto para proveur definitivamenta los empleos vacantes purhaneclantes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatora No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019

Lo anterior, en atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO 30°.- RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 de: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 31°.- CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web <a href="https://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> enlace SIMO, el aspirante nodrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta a la reclamación presentada, que será emitida por la universidad o institución de educación superior contratada.

ARTÍCULO 32º. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS. Los resultados definitivos de cada una de las pruebas, se publicarán en el sitio web <a href="https://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> enlace SIMO, y podrán ser consultados por los aspirantes ingresando\_con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 33°.- PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el cual concursa.

Esta prueba tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará unicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria.

Dado que la prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria que tiene por finalidad establecer criterios diferenciadores con los factores de estudio y experiencia, adicionales a los requeridos para el requisiro mínimo exigido, las equivalencias establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la OPEC de la entidad objeto de la convocatoria sollo serán aplicadas en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y por consiguiente los documentos adicionales al requisito mínimo, tanto de educación como de experiencia aportados por el aspírante, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Para esta prueba se tendrán en cuenta las definiciones, certificaciones de educación y de experiencia, así como las consideraciones y la documentación descritas en el acapite de Verificación de Requisitos Minimos.

La prueba de Valoración de Antecedentes será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO hasta (a fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la clapa de inscripciones y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una pane entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado según lo establecido en el artículo 24º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 34°.- FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán: educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes, se roalizará sobre las condiciones de los aspirantes, que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Para efectos del presente Acuerdo, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta tres categorías: Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y Educación informal. El factor experiencia se clasifica en, Profesional, Profesional Relacionada, Relacionada y

Ž.

20191000005986 Página 17 de 23

"Por el cual se convoca y se establecen las regias del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes portonacientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoda No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

Laboral. Estos factores se tendran en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de la Entidad objeto del presente proceso de selección y lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35°. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos:

Factores	1	Experiencia			Educación		
Nivel	Experiencia Profesional o Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal.	Total
Profesional	40	N.A.	N'.A.	40	10	10	100
1 10102.0112.	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100
Tecnico (*)	N.A.	40	N.A.	40	10	10	100
100,100	N.A.	N.A.	40	40	10	10	100
Asistencia	N.A.	N.A.	40	40	10	10	:00

(\*) Se valorarà el tipo de experiencia, en relación con la experiencia exigida en la OPEC del empleo al que se inscriba el aspirante

ARTÍCULO 36°.- CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se lendrán en cuenta los criterios y puntajos relacionados a continuación, respecto de los títutos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuaies son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 35° del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

- Educación Formal: En la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada;
- 1.1. Estudios finalizados.
  - a. Empleos del Nivel Profesional: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Titulo Nivel		Estudios F	inalizados	<del></del>
	Doctorado	Macstria	Especialización	Profesional
ľ	40	30	20	30
-	Estudios NO Finalizados (*)			
Profesional	Doctorado	Maestria	Especialización	Profesional
1	(Puntaje	(Puntaje	(Puntaje	(Puntaje :
	Maximo)	Máximo)	Máximo)	Maximo)
: T	28	14	7	16

(\*) Los Estudios NO Finalizados se puntuarán con base en lo consignado en el literal a) del numeral 1,2 del presente

 Empleos de los Níveles Técnico y Asistencial: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

			Estudios F	inalizados		
Titulo Nivel	Profesional	Especialización Tecnológica	Tecnólogo	Especialización Técnica	Técnico	Bachiller
Tecnico	40	25	. 40	20	30	No se puntúa
Asistencial	40	25	40	20	30	No se puntra

"Por el cuel se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes porteneciantes el Sistema General de Carrera Administrativa de la plante de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

Nivel	Profesional (Puntaje Máximo)	Especialización Tecnològica (Puntaje Máximo)	Tecnólogo (Puntaje Máximo)	Especialización Técnica (Puntaje Máximo)	Técnico (Puntaje Máximo)	Bachiller
Técnico	12	16	24	:2	:6	No se
Asistencial	12	16	24	12	16	No se Súlniúa

<sup>(\*)</sup> Los Estudios NO Finalizados se puntuarán con base en lo consignado en el literal b) del numeral 1.2 del presente artículo.

## 1.2. Estudios NO Finalizados.

Cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los períodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de que trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación.

# a) Para el nivel profesional:

PERÍODO ACADEMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado afin a las funciones del empico a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académ suma de éstos exceda un tope de 8 semestres.	ica, cuando la
Cada semestre aprobado de Maestría afin a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académ suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	ica, cuando la
Cada semestre aprobado de Especialización a/in a las funciones del empleo a proveer.	3.5
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académ suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	ica, cuando la
Cada semestre aprobado de carrera profesional adicional y afin a las funciones del empleo a proveer.	1.6
En ningún caso se puntua:án somestres adicionales de la misma disciplina academ suma de estos exceda un lope de 10 semestres.	ica, cuando la

### b) Para el Nível Técnico y Asistencial:

PERIODO ACADEMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de carreza profesional alin a las funciones del empleo a proveer.	1.2 puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina acado suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	èmica, cuando la
Cada semestre aprobado de especialización tecnológica afin a las funciones del empleo a proveer.	8.0 Puntos
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina acado suma de estos exceda un tope de 2 semestres	ernica, cuando la
Cada semestre aprobado de carrera tecnológica afin a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
En ningún caso se pontuarán semestres adicionales de la misma disciplina acade suma de estos exceda un topo do 6 samestres.	mica, cuando la
Cada somestre aprobado de formación en especialización lécnica afin a las funciones de: empleo a proveer.	5.0 printes
En ningún caso se puntuaran semestres adicionales de la misma disciplina acade suma de estos excede un tope de 2 semestres.	mica, cuando la
Cada semestre aprobado de carrera técnica profesional atin a las funciones del empleo a proveer.	4.0 puntos
Nota 1: En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma discipcuando la suma de éstos exceda un tope de 4 semestres.  Nota 2: Solamente se puntuará la formación académica correspondiente a los estudi y aprobados, siampre que los mismos tengan retación con las funciones del empleo estén certificados por la autoridad competente.	

"Por el uuel se convoca y se ostablecen las reglas del proceso da selección por márilo para provaer delinitivamenta los empleos vacantas parteneciantes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO - Convocatoria No. 1329 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

c) Valoración de créditos aprobados para contabilizar en semestres:

Con base en la certificación expedida por la correspondiente Institución Educativa, para puntuar en el item de estudios no finalizados, se deberá establecer el porcentaje de avance en créditos del aspirante, para lo cual se debe multiplicar por 100 el número de créditos aprobados, dividiendo la cifra resultante por el número total de créditos previstos por el programa.

Cuando el número de créditos no esté específicado en la certificación, se deberá aplicar la cifra prevista para el correspondiente programa en el SNIES, SI el SINES no prevé el número de semestres, se tomará como referente un programa semejante que pertenezca al mismo Núcleo Básico del Conocimiento y Área de Conocimiento.

El porcentaje de créditos obtenidos se dece trasladar a las siguientes tablas, con el fin de establecer su equivalente en semestres, dependiendo de la modalidad academica.

PORCENTAJE	PROFESIONAL	PORCENTAJE	PROFESIONAL.	PORCENTAJE	TECNOLÓGICA	PORCENTAJE	PROFESIONAL
AVANCE CRÉDITOS	EQUIVALENTE SEMESTRUS	AVANCE CRÉDITOS	EQUIVALENTE SEMESTRES	AVANCE CRÉDITOS	EQUIVALENTE SEMESTRES	AVANCE CREDITOS	EQUIVALENTE SEMESTRES
10 %	1	12 %	1	16 %	1	25 %	1
20 %	2	24 %	2	32 %	2.	50 %	2
30 %	3	36 %	3	48 %	3	75 %	3
40 %		48 %	4	64 %	4	100 %	4
50 %	5	60 %	5	80 %	5		
50 %	6	72 %	6	>96 %	6		
70 %	7	8-1%	7		-		
80%	8	>96 %	8	•		<u> </u>	
90 %	9						
:00 %	10				·	<u> </u>	

 Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas Certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	6
1	3

 Educación Informal: La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos retacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera;

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	В
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasia 39 horas	2

PARÁGRAFO: Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria, no se puntuarán.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

ARTÍCULO 37°.- CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2019 i 000005986 Pàgina 20 de 23

"Por el cual se convuca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los emploos vacantas partenacientos al Sistema General de Cerrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO • Convocatoria No. 1329 de 2019 • TERRITORIAL 2019\*

# Nivel Profesional, Técnico y Asistencial:

NUMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PROFESIONAL RELACIONADA, RELACIONADA O LABORAL, SEGUN LO REQUERIDO EN LA OPEC		
	97 meses o más	40
	Entre 73 y 96 meses	30
	Entre 49 y 72 meses	20
	Entre 25 y 48 meses	10
	De 1 a 24 meses	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 35° del presente Acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultanea, en una o varias instituciones (tiempos trasiapados), el tempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando ias horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Si se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones cuya suma sea gual o superior a 8 horas clarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando ias horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) sin que exceda las 48 horas semanales. Para el personal de salud que cumpla en forma directa funciones de carácter asistencial en entidades prestadoras de servicios de salud, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 do la Ley 269 de 1996, sobre jornada taboral: "(...) La jornada de trabajo del personal que cumple funciones de carácter esistencial en las entidades prestadoras de servicios de salud podrá ser máximo de doce horas diarias sin que en la semana exceda de 56 horas, qualquiera sea la modelidad de su vinculación."

PARÁGRAFO: El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° dol presente Acuerdo.

ARTÍCULO 38°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) dias hábiles en el sitio web <a href="https://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> enlace SIMO, los aspirantes podrán consultar el resultado, ingresando con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 39°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web de la Comisión www.cnsc.qov.co enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T. 466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Loy 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 40°.- CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que sera informada con una antolación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web <a href="https://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> y/o enlace SIMO.

ARTÍCULO 41°.- RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en el sitio web <a href="https://www.cnsc.gov.co">www.cnsc.gov.co</a> enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.